AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se informa que el Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER está interesado en recibir propuestas para el siguiente proceso de selección:

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-IDER-001-2026

1. **OBJETO:** *«SUMINISTRO DE QUÍMICOS PARA PISCINAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, VIGENCIA 2026».*

2. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

3. **FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

Con relación a la modalidad de la selección del contratista, indica el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que ello se efectuará con arreglo a las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

A su vez, los procesos de Selección Abreviada según la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, pueden ser por Subasta Inversa cuando se busca "La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos; Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

1. De acuerdo con la normativa del Sistema de Compra Pública, cada Entidad Estatal contratante es responsable del Proceso de Contratación, así como de elegir la modalidad de selección del contratista, con base en: (i) su necesidad; (ii) la forma como satisface su necesidad -objeto contractual y alcance del objeto contractual-; y (iii) el tipo de contratista apto para satisfacer la necesidad a través de la ejecución del objeto. La normativa establece los principios, pautas y procedimientos para que la Entidad Estatal defina el tipo, naturaleza, objeto y alcance del contrato que celebra y la modalidad de selección aplicable. Toda actividad de la administración en el Proceso de Contratación es reglada.
2. Las Entidades Estatales son autónomas en la estructuración de sus procesos y les corresponde definir la modalidad de selección a utilizar para la selección de sus contratistas, con base en su necesidad y en la cuantía y características de los bienes o servicios requeridos.
3. Al definir las modalidades de selección, La Ley 1150 de 2007 fijó, además de la licitación pública como la regla general, la selección abreviada como "(. . .) la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual". Y determinó, a su vez, nueve causales para acudir a esta modalidad de selección. La primera de ellas es la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades.
4. En la misma disposición, el legislador también estableció que para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, estas deben hacer uso de procedimientos de (i) subasta inversa o (ii) de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios o (iii) de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.
5. Tal parámetro es compatible con lo preceptuado en el literal a) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, al expresar que, son bienes y servicios de características técnicas uniformes aquellos que: "poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos", lo cual es reiterado por el Decreto 1082 de 2015 al definirlos como "bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007".
6. Finalmente, la Entidad Estatal debe valorar cuál de los procedimientos de Selección Abreviada representa mayor valor por dinero en el trámite del Proceso de Contratación, salvo que se trate de algún procedimiento que por la naturaleza de los bienes o servicios deba prevalecer.

Que los bienes que se pretenden adquirir con el presente proceso de selección presentan especificaciones técnicas comunes y en consecuencia pueden ser obtenidos por la Administración a través de la puja dinámica efectuada presencial o electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado.

De esta forma, EL IDER adelantará la presente contratación a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa ELECTRÓNICA, teniendo en cuenta que el IDER requiere contratar la adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Decreto 310 de 2021, la entidad llevó a cabo el estudio y comparación de las ventajas de adelantar el proceso de selección a través de subasta inversa y no haciendo uso de acuerdo marco de precios o del mecanismo de bolsa mercantil.

Sobre el particular la circular No. 04 de 2021 expedida por Colombia Compra eficiente, señala las actividades que deben identificar las entidades públicas para garantizar la eficiencia administrativa en la selección de contratistas, así:

*''**3.2.3. Eficiencia administrativa del mecanismo***

La entidad estatal debe comparar los plazos correspondientes de cada uno de los mecanismos de selección de bienes y servicios de características uniformes y de común utilización con el fin de determinar cuál de ellos representa la mejor opción de valor por dinero para atender la necesidad teniendo en cuenta:

(i) La celeridad en el perfeccionamiento del contrato;
(ii) El número de profesionales o funcionarios que participan en el proceso de contratación; y
(iii) La carga administrativa y la consecuente optimización de los trámites internos en la elaboración de los documentos previos y del proceso de selección. En el boletín de precios, la Agencia señalará los plazos en los que en cada Acuerdo Marco de Precios se perfecciona la orden de compra."

Para los bienes requeridos no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente y disponible. Además, no se acreditó que la totalidad de los productos se encuentre incluida en la lista de bienes y servicios estandarizados susceptibles de adquisición mediante la Bolsa Mercantil de Colombia. La subasta inversa electrónica permite adquirir integralmente los bienes, reducir costos de intermediación y promover la competencia mediante lances sucesivos a la baja. El análisis detallado se encuentra en el Estudio Previo del proceso.

4. **PLAZO:** Hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5. **LUGAR FÍSICO Y ELECTRÓNICO DE CONSULTA DE DOCUMENTOS:** El aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y los demás documentos del proceso podrán consultarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

6. **PRECALIFICACIÓN:** En este proceso no hay lugar a precalificación.

7. **FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** 15 de octubre de 2026 a las 7:00 p. m., conforme al cronograma publicado en SECOP II.

8. **LUGAR DE ENTREGA DE OFERTAS:** Las propuestas serán recibidas exclusivamente a través de la plataforma SECOP II.

9. **FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** En formato electrónico a través de SECOP II, de acuerdo con las instrucciones del pliego de condiciones.

10. **PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:** El presupuesto oficial del proceso es hasta por la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($175.840.080)**, incluidos impuestos y demás gastos aplicables. El contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, de acuerdo con los precios unitarios finales resultantes de la subasta inversa electrónica.

11. **ACUERDOS COMERCIALES:** De acuerdo con el análisis efectuado en el Estudio Previo y en el Pliego de Condiciones, el presente proceso no se encuentra cubierto por un Acuerdo Comercial vigente aplicable.

12. **CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la convocatoria se limitará a Mipymes cuando se cumplan las condiciones previstas en dicha disposición, entre ellas:

    1. *Que el valor del Proceso de Contratación sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa determinada para la vigencia correspondiente.*

    2. *Que la Entidad reciba solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria, presentadas como mínimo un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura y acompañadas de los documentos exigidos por la normativa aplicable.*

Para 2026, el umbral de ciento veinticinco mil dólares (US$125.000) corresponde a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497).

Como el presupuesto oficial de este proceso es de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($175.840.080), suma inferior al umbral vigente, la convocatoria es susceptible de limitarse a Mipymes. Si se cumplen las condiciones para la limitación, la Entidad podrá limitarla territorialmente a Mipymes domiciliadas en el Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y con la justificación contenida en los estudios del proceso.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.

13. VEEDURÍAS CIUDADANAS: En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del Literal c del Artículo 15 de la Ley 850 de 2003, el Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER invita a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de contratación.

14. REQUISITOS HABILITANTES: El Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

14.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

a) Carta de presentación de la propuesta.
b) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio.
c) Fotocopia de la cédula del oferente o su representante legal.
d) Documento de constitución de consorcios o uniones temporales.
e) Garantía de seriedad de la propuesta.
f) Registro Único de Proponentes – Cámara de Comercio.
g) Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República donde se deberá verificar la no inclusión del oferente (para verificación de IDER), tanto para los Representantes Legales como para las personas jurídicas.
h) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (para verificación de la entidad).
i) Certificado judicial y de medidas correctivas para Representante Legal expedido por la Policía Nacional. (para verificación de IDER.)
j) Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales - certificado del revisor fiscal de la sociedad.
k) Fotocopia de la inscripción en el RUT – Registro Único Tributario
l) Documentos de Personas Naturales y Jurídicas Extranjeras interesadas en participar en este proceso de contratación y que no cuentan con domicilio en Colombia.

14.2.REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS
a. Experiencia del Proponente
b. Cumplimiento de especificaciones técnicas mínimas

14.3.REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS
a. Capacidad Financiera
b. Capacidad Organizacional

15. TRÁMITE DE LA SUBASTA INVERSA

a) ASPECTOS GENERALES.

Los proponentes que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de capacidad organizacional presentados en el Sobre N° 1; pasarán a la segunda fase denominada subasta inversa. En la cual se dará apertura a la propuesta económica que se encuentra en el Sobre N° 2 – SECOP II; esta se debe presentar de acuerdo a lo exigido en los pliegos

La subasta inversa se efectuará mediante la reducción sucesiva de precios, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 del 2015 y bajo las condiciones que más adelante se relacionan.

NOTA IMPORTANTE: Cada uno de los participantes debe contar con los medios electrónicos necesarios para poder participar, para el efecto deberán tener en cuenta las Guías que para el efecto establece Colombia Compra Eficiente.

b) LUGAR Y FECHA.

La apertura del sobre económico y el evento de subasta inversa electrónica se realizarán el 27 de octubre de 2026 a las 3:00 p. m., a través de la plataforma SECOP II, conforme al cronograma del proceso.

c) PARTICIPANTES

En la subasta participarán los proponentes que hayan quedado habilitados.

Solo los proveedores admitidos en el informe de habilitación del proceso publicado por la Entidad en el SECOP II, pueden participar en la subasta.

d) MÁRGENES DE DIFERENCIAS VÁLIDOS.

Durante la subasta, se tendrán como márgenes válidos de mejora de ofertas, no siendo aceptables los lances que estén por debajo a aquellos equivalentes al 0,5 % del menor valor ofertado o del menor lance de la ronda anterior.

El valor de la propuesta más baja se determinará en la subasta.

En caso de que el proponente no haga nueva postura de precio durante la subasta, el precio inicial presentado se considerará su propuesta final.

e) PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA

Después de definir los Proveedores que pueden participar en el Proceso, EL IDER procederá a configurar y habilitar el módulo de subasta en la plataforma SECOP II

Después de habilitado el módulo de subasta, LOS PROVEEDORES deberán acceder a la sección "subasta electrónica" en el área de trabajo del Proceso. El SECOP II muestra la información base de la subasta y en el campo "estado de la subasta" (Lista para comenzar, en curso, suspendida, terminada o cancelada), allí habilita un enlace para ingresar al módulo de la subasta.

Al acceder al módulo de subasta encuentra la información básica de la subasta, y un cronómetro en cuenta regresiva que indica cuánto tiempo resta para iniciar la subasta (cuando comience la subasta, en lugar del cronómetro aparecerá una gráfica con la evolución de los lances de los competidores).

Los proveedores podrán ingresar a la subasta desde el gestor de subastas del SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los Proveedores admitidos.

El SECOP II tiene una herramienta de chat que permite intercambiar mensajes entre la Entidad Estatal y los Proveedores durante la subasta. El chat entre Proveedores no está habilitado. En "Mensajes" puede consultar el histórico de conversaciones sostenidas entre la Entidad Estatal

y los Proveedores durante la subasta. El chat y los mensajes sólo están disponibles durante la subasta.

La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio. Se recomienda a los proveedores actualizar periódicamente la página para visualizar el avance de la subasta y prevenir fallas frente a pérdidas de conexión a internet y mantenerse al tanto de las Guías que para el efecto establece Colombia Compra Eficiente.

Recuerde que los Lances en la subasta deben respetar el MARGEN MÍNIMO establecido en el pliego de condiciones.

Durante el evento de subasta, al terminar la presentación de cada lance, la Entidad Estatal deberá informar por medio del chat el valor de cada Lance válido sin especificar quien lo presentó.

En el evento que la Entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los Lances, deberá catalogar este Lance como no válido, y para el efecto, se hará la respectiva advertencia en el chat de la subasta, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Durante la subasta se pueden presentar inconvenientes que impliquen su suspensión o cancelación. Para el efecto, se determinará fecha y hora de reinicio que tiene programada para la subasta y la nueva fecha fin. Se establecerá y dará a conocer por medio del Chat la justificación de la suspensión y SECOP II enviará notificación a los Proveedores participantes. La subasta se reanuda automáticamente en la fecha de reinicio establecida por la Entidad Estatal.

Cuando finaliza la subasta, el SECOP II no permite que los Proveedores sigan enviando lances y habilita las opciones para que la Entidad Estatal pueda generar informes y adjudicar el Proceso de Contratación.

EL IDER generará un informe completo con el histórico de lances cuando la subasta finalice.

16. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma oficial es el configurado y publicado en la plataforma SECOP II. Sus principales fechas son las siguientes:

Actividad	Fecha y hora
Publicación de estudios previos	1 de octubre de 2026 - 5:00 p. m.
Publicación del aviso de convocatoria pública	1 de octubre de 2026 - 7:00 p. m.
Observaciones al proyecto de pliego	Hasta el 8 de octubre de 2026 - 7:00 p. m.

Solicitudes de limitación a Mipymes	Hasta el 8 de octubre de 2026 - 7:00 p. m.
Respuestas a observaciones al proyecto de pliego	9 de octubre de 2026 - 7:00 p. m.
Publicación del pliego definitivo y acto de apertura	9 de octubre de 2026 - 7:00 p. m.
Observaciones al pliego definitivo	Hasta el 13 de octubre de 2026 - 7:00 p. m.
Respuestas a observaciones y fecha límite de adendas	14 de octubre de 2026 - 7:00 p. m.
Presentación de ofertas	15 de octubre de 2026 - 7:00 p. m.
Apertura del sobre de requisitos habilitantes y técnicos	15 de octubre de 2026 - 7:15 p. m.
Publicación del informe de presentación de ofertas	15 de octubre de 2026 - 7:20 p. m.
Publicación del informe de evaluación	19 de octubre de 2026 - 11:59 p. m.
Observaciones al informe de evaluación	Hasta el 22 de octubre de 2026 - 11:59 p. m.
Apertura del sobre económico y subasta electrónica	27 de octubre de 2026 - 3:00 p. m.
Adjudicación o declaratoria de desierto	27 de octubre de 2026 - 11:59 p. m.
Firma del contrato	28 de octubre de 2026 - 11:59 p. m.
Entrega de garantías	29 de octubre de 2026 - 11:59 p. m.
Aprobación de garantías	30 de octubre de 2026 - 11:59 p. m.

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

La publicación y consulta electrónica de los documentos del proceso se realizará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

	NOMBRE	**CARGO**	**FIRMA**
Proyectó jurídicamente:	Yisad Gastelbondo M.	Asesor jurídico Externo OAJ	
Revisó jurídicamente:	Alberto Zapateiro H.	Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica	
Los funcionarios y/o contratistas mencionados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			